



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00287-00
EJECUTANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA GIANVALI
EJECUTADO	ELA PATRICIA SUAREZ MOGOLLON.
Asunto	INADMISION DE DEMANDA.

Plato, octubre cuatro (4) de Dos mil Veintitrés (2023).

Revisada la demanda presentada por el apoderado del ejecutante se observa que, en el numeral tercero del acápite de notificación se manifiesta bajo juramento que desconoce totalmente alguna dirección de la demandada, situación que confunde a este Despacho Judicial, y es requisito exigible para este trámite, conforme al Numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En Merito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la demanda ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por COOPERATIVA GIANVALI, contra ELA PATRICIA SUAREZ MOGOLLON, a través de apoderado judicial, por consiguiente, concédase un término de cinco (5) días para que la parte interesada subsane la demanda so pena de ser rechazada, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Téngase al Doctor ALVARO RAFAEL DE LOS REYES BELTRAN, como apoderado judicial del demandante en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef95d44d652fcbbbe52d47751f64b72cfa40bd659c31c3661728c5f28d8f08b**

Documento generado en 06/10/2023 12:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>